

SUAMARINA NAÚTICA SUANAÚTICA S.A.
INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO
AÑO 2017

INFORME PROFESIONAL DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

A la junta de accionistas de:
SUAMARINA NAÚTICA SUANAUTICA S.A.

Opinión

1. He auditado los estados financieros adjuntos de SUAMARINA NAÚTICA SUANAUTICA S.A., al 31 de diciembre de 2017: de situación financiera, del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, las políticas contables significativas y otra información explicativa.
2. En mi opinión los estados financieros mencionados en el párrafo 1, expresan la imagen fiel en todos los aspectos significativos la situación financiera de SUAMARINA NAÚTICA SUANAUTICA S.A., al 31 de diciembre de 2017, su resultado integral, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y Oficio SCVS-INMV-201-000660421-OC emitido por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

Fundamentos de la opinión

3. He realizado mi auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y el Oficio SCVS-INMV-201-000660421-OC emitido por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, he implementado procedimientos de control de calidad de mi auditoría en el cumplimiento de las normas profesionales, requisitos legales y regulaciones vigentes en el país, así como también las circunstancias actuales de la compañía para emitir mi opinión. Soy independiente de la sociedad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) junto con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de estados financieros en Ecuador (Código de Ética del Contador Ecuatoriano del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador) y he cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. En consecuencia a lo mencionado en este párrafo considero que mi auditoría provee una base razonable para mi opinión sobre los estados financieros auditados.

Asuntos Claves de Auditoría.

4. Las cuestiones Clave de Auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría a los estados financieros del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado de estas cuestiones:
5. En el año 2017 la administración de SUAMARINA NAÚTICA SUANAUTICA S.A., decidió aplicar la *Norma Internacional de Contabilidad 8: "Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores"* reexpresando los estados financieros al 31 de diciembre y al 1 de enero de 2016. Los principales impactos fueron: (1) El desglose del intereses implícitos de la cuenta por pagar a Constructora Nacional S.A., con un impacto en el patrimonio al 1 de enero y al 31 de diciembre de 2016 de US \$ 612.807 y US \$ (123.249) respectivamente; (2) El reconocimiento de intereses implícitos de las cuentas por pagar a Rafael Armijos, con un impacto en el patrimonio de US \$ 98.537 al 1 de enero del 2016 y de US \$ 11.494 al 31 de diciembre de 2016; (3) La reclasificación del importe revaluado del

terreno a otros resultados integrales por superávit por revaluación, reconocido inicialmente en resultados acumulados por US \$ 6.355.869. Los efectos de la corrección de errores detallados en los puntos (1), (2) y (3) se reconocieron contablemente con fecha 1 de enero de 2017 utilizando la cuenta de resultados acumulados como contrapartida (incluyen impactos de impuestos diferidos). Los efectos de la aplicación retroactiva se revelan en la *Nota 4*. El procedimiento desarrollado en mi auditoría para tratar esta cuestión clave comprendió la evaluación del impacto por la corrección de errores, se probó la propiedad aritmética de los cálculos y se evaluó la adecuada revelación en las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, 2016 y al 1 de enero de 2016.

Asuntos de énfasis.

6. Sin modificar mi opinión, llamo la atención a la *Nota 1, Descripción del negocio y operaciones*, donde se revela que el inmueble en donde opera SUAMARINA NAÚTICA SUANAUTICA S.A., que representa el 99,97% del activo de la compañía, se encuentra en calidad de garantía del préstamo hipotecario entregado por el Banco Pichincha Ecuador a la controladora Constructora Nacional S.A., con el objetivo de financiar y ejecutar la construcción de la Hidroeléctrica Palmira- Nanegal. Desde su creación hasta la fecha en la cual se informa, la compañía no ha generado ingresos por operaciones comerciales; sin embargo, la administración prevé que la venta de las lotizaciones, (objeto original del proyecto Suamarina), iniciará en el ejercicio 2018 y se estima que finalizará en el año 2023 aproximadamente. La venta no había podido arrancar en periodos anteriores debido a determinados factores externos como la sensibilidad del sector inmobiliario frente a la permanencia de la ley de plusvalía, el terremoto del 16 de abril de 2016 y la ausencia de los permisos municipales para comenzar con la venta de los lotes. Con el cambio del gobierno y los resultados de la consulta popular realizada en el año 2017, la administración estima que el sector inmobiliario se dinamice, con lo que se prevé mayor movimiento en el sector que ayudará a que el proyecto Suamarina empiece a realizar la venta de los lotes. Adicionalmente, en el año 2017 se consiguió los permisos y aprobaciones municipales para la venta del inmueble y se derogó la ley de plusvalía, lo que contribuye a generar una expectativa de venta más favorable (*Ver nota 6*).

Otra Información

7. La administración es responsable de la "Otra información" incluida en documentos que contengan los Estados Financieros Auditados, (distinta de mi informe de auditoría y los correspondientes estados financieros). Entre otros, la otra información comprende el Informe o memoria anual que presenta el representante legal a la junta general de Accionistas, del que se espera dispondré con posterioridad a la fecha de este informe de auditoría. Mi responsabilidad es leer la Otra información y, considerar si hay una incongruencia material entre esa información y los estados financieros o mi conocimiento obtenido en la auditoría; o si, de algún modo, parecen contener un error de importancia relativa. Si, basándome en el trabajo realizado, concluyera que existe una incongruencia material en esta otra información, estoy obligado a informar de este hecho. En vista de que aún no dispongo la Otra información, no tengo nada que comunicar en este sentido. Mi opinión no abarca la otra información y no expreso ninguna otra forma de seguridad concluyente que no tenga que ver con los Estados Financieros

Responsabilidad de la administración sobre los Estados Financieros

8. La administración de la entidad es responsable por: el diseño, implementación y mantenimiento del control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros, que estén libres de representación errónea de importancia relativa

ya sea por fraude o error; la selección y aplicación de políticas contables apropiadas y la relación de estimaciones financieras que sean razonables con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador (FNCE) y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y el Oficio SCVS-INMV-201-000660421-OC emitido por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

9. En la presentación de estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la sociedad de continuar en operación, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de negocio en marcha excepto si la dirección tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra expectativa realista. Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidad del Auditor

10. Mi objetivo implica planificar y ejecutar la auditoría, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, para obtener razonable seguridad de que los estados financieros no tienen errores significativos debido a Fraude o Error. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad de las NIA siempre detectará un error de importancia relativa cuando exista. Las incorrecciones son materiales si, individualmente o en su conjunto, influyen significativamente en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados Financieros. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas selectivas. Los procedimientos seleccionados y aplicados, que dependen del juicio del auditor, son destinados a obtener evidencia de auditoría sobre saldos e información revelada en los estados financieros, así mismo los procedimientos seleccionados incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar estas valoraciones del riesgo, he tomado en cuenta el control interno relevante para la preparación, por la entidad, de los estados financieros con el fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Mi Auditoría además implica concluir sobre lo adecuado de la utilización por la Administración del supuesto de Negocio en Marcha basándome en evidencia de Auditoría. Incluye también una evaluación y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), del Oficio SCVS-INMV-201-000660421-OC emitido por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, de las estimaciones importantes efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación en conjunto de los estados financieros. Como parte de la auditoría he aplicado mi juicio profesional manteniendo una actitud de escepticismo durante todo el examen.

Otros asuntos

11. Las cifras presentadas al 31 de diciembre de 2016 y al 1 de enero del 2016, han sido incluidas solamente para propósitos comparativos.
12. Los estados financieros de SUAMARINA NAÚTICA SUANAUTICA S.A., correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 fueron auditados por otro auditor, quien expresó una opinión limpia el 5 de abril de 2017.



Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

13. La fecha de emisión de este informe es anterior a la realización de la junta general de accionistas para la revisión y aprobación de los estados financieros, sin embargo la administración estima que serán aprobados sin objeciones, los plazos de presentación de estados financieros y reportes complementarios a la Superintendencia de Compañías y al Servicio de Rentas Internas (declaración de impuesto a la renta) se encuentran vigentes y la administración puede realizar la declaración oportunamente una vez que los estados financieros hayan sido aprobados.
14. Respecto de las obligaciones con la administración tributaria, impuesto a la renta, IVA, retenciones en la fuente y otras obligaciones fiscales, la empresa se encuentra dentro de un plazo oportuno para cumplir con las obligaciones vigentes.
15. El artículo 28 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno obliga a los auditores externos a opinar expresamente en el informe de auditoría sobre la razonabilidad del deterioro de los activos financieros de la sociedad auditada. A razón de que, dentro de los registros contables no existen cuentas por cobrar comerciales, no expresó criterio alguno sobre deterioro o recuperabilidad de activos financieros.
16. Mi informe anual de Auditoría sobre la verificación y grado de cumplimiento de las políticas, procedimientos y mecanismos internos implementados que aplica la sociedad para cumplir con las normas de la Unidad de Análisis Financiero y Económico en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento de terrorismo por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2017 se presenta en un informe independiente de acuerdo a la Resolución SCV.DSC.14.009 emitida por la Superintendencia de Compañías, artículo 32, donde se especifica que como auditor externo debería verificar el cumplimiento de políticas, procedimientos para la prevención del lavado de activos. Sin perjuicio de lo anterior, informo que las transacciones efectuadas en el ejercicio económico 2017 no podrían considerarse inusuales o injustificadas.
17. Adicionalmente es importante mencionar que la compañía cumple con todas las leyes ecuatorianas respecto a los derechos de propiedad intelectual.

Quito, 19 de abril de 2018

Atentamente,



Luis Geovanny
Santander

R.N.A.E. N° 1013

Siglas utilizadas

Compañía /	- SUAMARINA NAÚTICA SUANAÚTICA S.A.
NIIF	- Normas Internacionales de Información Financiera
CINIIF	- Interpretaciones de las NIIF
NIC	- Normas Internacionales de Contabilidad
SIC	- Interpretaciones de las NIC
PCGA	- Principios contables de general aceptación
IASB	- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
US \$	- Dólares estadounidense

SUAMARINA NÁUTICA SUANAUTICA S.A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 31 de diciembre de 2017, 2016 al 1 de enero de 2016
(Expresado en dólares estadounidenses)

	Notas	Al 31 de diciembre de		enero, 1
		2017	2016	2016
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Efectivo y sus equivalentes	5	2.737	1.653	754
Total Activo Corriente		2.737	1.653	754
ACTIVO NO CORRIENTE				
Propiedad, planta y equipo	6	10.217.192	10.217.192	10.130.448
Total Activo no Corriente		10.217.192	10.217.192	10.130.448
TOTAL ACTIVO		10.219.929	10.218.845	10.131.202
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
Cuentas comerciales por pagar	7	648	15	228
Total Pasivo Corriente		648	15	228
PASIVO NO CORRIENTE				
Cuentas por pagar relacionadas de largo plazo	8	3.451.243	3.148.285	2.691.120
Pasivo por impuestos diferidos	9	140.481	199.857	237.110
Total Pasivo no Corriente		3.591.724	3.348.141	2.928.230
TOTAL PASIVO		3.592.372	3.348.156	2.928.458
PATRIMONIO NETO				
Capital y aportes	10	800	800	221.100
Reservas	11	16	16	16
Otros resultados integrales	12	6.355.869	6.355.869	6.355.869
Resultados acumulados	13	514.004	625.760	625.760
Resultado del ejercicio	14	(243.132)	(111.756)	-
TOTAL PATRIMONIO		6.627.557	6.870.689	7.202.745
TOTAL PATRIMONIO + PASIVO		10.219.929	10.218.845	10.131.202

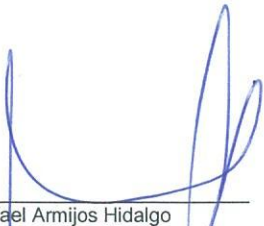
Rafael Armijos Hidalgo
Representante Legal
Suamarina Nautica Suanaútica S.A.

Nancy Jácome
Contadora General
Suamarina Nautica Suanaútica S.A.

Ver notas a los estados financieros

SUAMARINA NÁUTICA SUANAUTICA S.A.
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017 y 2016
(Expresado en dólares estadounidenses)

	Notas	Al 31 de Diciembre	
		2017	2016
Ingresos de actividades ordinarias		-	-
UTILIDAD BRUTA		-	-
Gastos de Administración	15	(13.079)	30.848
UTILIDAD OPERACIONAL		(13.079)	30.848
Gastos financieros	16	(248.312)	(213.486)
Ingresos Financieros	17	10.810	64.477
Otros Ingresos	18	7.449	6.405
RESULTADO DEL EJERCICIO		(243.132)	(111.756)


 Rafael Armijos Hidalgo
 Representante Legal
 Suamarina Nautica Suanaútica S.A.

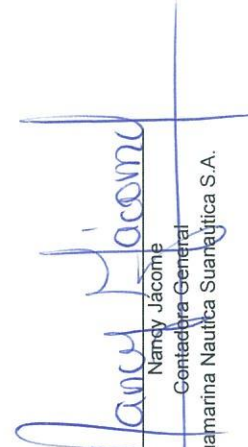

 Nancy Jácome
 Contadora General
 Suamarina Nautica Suanaútica S.A.

Ver notas a los estados financieros

SUAMARINA NÁUTICA SUANAUTICA S.A.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Al 31 de diciembre de 2017 y 2016
(Expresado en dólares estadounidenses)

Cuentas	Reservas				Resultados Acumulados			Resultados integrales		
	Capital Social	Aporte F. Capitalización	Reserva Legal	Reserva facultativa	Ganancias Acumuladas	Pérdidas acumuladas	Adopción de NIIF por primera vez	Superávit por revaluación	Pérdidas y ganancias actuariales	Ganancia (pérdida) del periodo
Saldo inicial 2016	800	220.300	8	8	711.344	-	(85.584)	6.355.869	-	-
Resultado integral del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(111.756)
Reclasificación de Aportes al pasivo	-	(220.300)	-	-	-	-	-	-	-	(220.300)
Saldo al final del periodo 2016	800	-	8	8	711.344	-	(85.584)	6.355.869	-	(111.756)
Reclasificación de Utilidad/pérdida a Resultado acumulado	-	-	-	-	-	(111.756)	-	-	-	111.756
Resultado integral del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(243.132)
Saldo al final del periodo 2017	800	-	8	8	711.344	(111.756)	(85.584)	6.355.869	-	(243.132)
										6.627.557


Rafael Armiños Hidalgo
Representante Legal
Suamarina Nautica Suanautica S.A.


Nancy Jacome
Contadora General
Suamarina Nautica Suanautica S.A.

Ver notas a los estados financieros

SUAMARINA NÁUTICA SUANAUTICA S.A.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
MÉTODO DIRECTO
Al 31 de diciembre de 2017 y 2016

	Al 31 de Diciembre de	
	2017	2016
Efectivo y sus Equivalentes al Principio del Período	1.653	754
Flujo de Efectivo en Actividades de Operación		
Efectivo Neto Recibido de Clientes	-	-
Total Efectivo Neto Recibido de Clientes	-	-
Efectivo Neto Pagado a Proveedores y Empleados		
Proveedores	(10.955)	(213)
Empleados	-	-
Total Efectivo de Proveedores y Empleados	(10.955)	(213)
Otros cobros (Pagos) en Actividades de Operación		
Impuesto a las ganancias	(53.418)	-
Otras entradas (salidas) de efectivo	(1)	-
Total Efectivo de Otros pagos de Actividades de Operación	(53.419)	-
Total Flujo Neto de Actividades de Operación	(64.374)	(213)
Flujo de Efectivo en Actividades de Inversión		
Adiciones de Propiedades, Planta y Equipo	-	(86.744)
Total Efectivo Neto de Actividades de Inversión	-	(86.744)
Flujo de Efectivo en Actividades de Financiamiento		
Aporte en efectivo por aumento de capital		
Adquisición de préstamos	65.458	87.856
Total Efectivo Neto de Actividades de Financiamiento	65.458	87.856
Efectivo y sus Equivalentes al Final del Período	2.737	1.653


Rafael Armijos Hidalgo
Representante Legal
Suamarina Nautica Suanautica S.A.


Nancy Jácome
Contadora General
Suamarina Nautica Suanautica S.A.

Ver notas a los estados financieros

SUAMARINA NAÚTICA SUANAÚTICA S.A.
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

1. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO Y OPERACIONES

SUAMARINA NAUTICA SUANAUTICA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Quito, el 10 de febrero de 1992 y aprobada mediante Resolución No. 92-1-1-0307 de la Superintendencia de Compañías del 25 de febrero de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil, bajo la especie de Sociedad Anónima y con la denominación de "SUAMARINA NAUTICA SUANAUTICA S.A".

El plazo de duración de la Compañía es de 50 años.

El objeto social básico de la Compañía es la importación, exportación y comercialización de maquinarias, equipos, vehículos y materias primas para su uso en la agricultura, agroindustria y en la industria de la construcción.

Desde su creación hasta la fecha en la cual se informa la compañía no ha generado ingresos por operaciones comerciales. Las lotizaciones realizadas en el Terreno de la compañía, efectuadas originalmente para su disposición a la venta, pero no han podido ser transferidas de acuerdo a lo revelado en la *Nota 6*.

2. PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Una descripción de las principales políticas contables adoptadas en la preparación de los Estados Financieros de la Compañía se presenta a continuación:

2.1. Bases de preparación. -

Los estados financieros de la Compañía SUAMARINA NAUTICA SUANAUTICA S.A., han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), vigente al 31 de diciembre de 2017 y 2016, así como, los requerimientos y opciones informadas por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador.

La preparación de los estados financieros, conforme las Normas Internacionales de Información Financiera, requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También exige a la Administración que ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables.

2.2. Declaración de cumplimiento. -

La Administración de la Compañía SUAMARINA NAUTICA SUANAUTICA S.A., declara que las Normas Internacionales de Información Financiera han sido aplicadas íntegramente y sin reservas en la preparación de los presentes estados financieros.

2.3. Moneda funcional y de presentación. -

Las cifras incluidas en los presentes estados financieros, así como en las notas que lo acompañan, se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la Compañía opera.

La moneda funcional y de presentación de la Compañía es el Dólar de los Estados Unidos de América.

2.4. Estados financieros. -

Los estados financieros de la Compañía SUAMARINA NAUTICA SUANAUTICA S.A., comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y 2016 así como los estados de resultados integrales, los estados de cambios en el patrimonio, y los estados de flujos de efectivo por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

2.4.1. Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes. -

En los estados de situación financiera, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos, como corrientes con vencimiento igual o inferior a doce meses, contados desde la fecha de cierre de los estados financieros; y como no corrientes, los saldos mayores a ese periodo.

2.4.2. Periodo económico. -

La Compañía tiene definido efectuar el corte de sus cuentas contables preparar y difundir los estados financieros una vez al año al 31 de diciembre.

2.5. Efectivo y equivalentes de efectivo. -

La Compañía considerada como efectivo y equivalentes de efectivo, a los saldos de caja y bancos sin restricciones.

Estado de flujos de efectivo. - Bajo flujos originados por actividades de operación, se incluyen todos aquellos flujos de efectivo relacionados con el giro del negocio, incluyendo además los intereses pagados, los ingresos financieros y en general, todos aquellos flujos que no están definidos como de inversión o financiamiento.

En el estado de situación financiera, los sobregiros, de existir, se clasifican como obligaciones financieras, dentro del grupo de pasivos corrientes.

2.6. Inversiones de corto plazo. -

Son inversiones mantenidas en instituciones financieras, las mismas se encuentran registradas al costo y los rendimientos financieros que generan, son reconocidos cuando los mismos se realizan.

2.7. Activos financieros. -

Los activos financieros son clasificados en las siguientes categorías: préstamos y partidas por cobrar y su correspondiente pérdida por deterioro. La Compañía ha definido y valoriza sus activos financieros de la siguiente forma:

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados. - Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados son activos financieros mantenidos para su negociación. Un activo financiero se clasifica en esta categoría si se adquiere principalmente con el propósito de venderse en el corto plazo. Los derivados también se clasifican como mantenidos para su venta a menos que se designen como coberturas. Los activos financieros de esta categoría se clasifican como activos corrientes si se espera que se vayan a liquidar en doce meses; caso contrario, se clasifican como no corrientes.

2.7.1. Activos financieros disponibles para la venta. -

Los activos financieros disponibles para la venta son activos financieros que, en un momento posterior a su adquisición u origen, fueron designados para la venta. Las diferencias en valor razonable, se llevan al patrimonio y se debe reconocer como un componente separado.

2.7.2. Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento. -

Los activos financieros mantenidos hasta el vencimiento son activos financieros no derivados con pagos fijos o vencimiento determinado, se medirán al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva y su variación se afectará a resultados del periodo en el que ocurra.

2.7.3. Préstamos y partidas por cobrar. -

Los préstamos y partidas por cobrar, incluyen principalmente a cuentas por cobrar clientes, así como a otras cuentas por cobrar.

Las cuentas por cobrar son reconocidas inicialmente al valor razonable y posteriormente a su costo amortizado considerando costo financiero de considerarse material y/o deterioro de valor si los hubiere.

Para el costo financiero la Compañía considera como tasa de descuento a la utilizada en un instrumento financiero que posea similares características.

2.7.4. Otras cuentas y documentos por cobrar. –

Corresponde principalmente a cuentas por cobrar que se liquidan en su mayoría a corto plazo, se incluye cuentas por cobrar empleados, otros anticipos, etc.

2.8. Inventarios. -

La Compañía valora sus inventarios al costo, o al valor neto de realización (VNR), el menor de los dos.

El costo de adquisición de los inventarios comprenderá todos los costos derivados de su adquisición, más aquellos utilizados para darles su ubicación actual, entre estos tenemos:

- Precio de compra.
- Aranceles de importación, de aplicar.
- Impuestos que no sean recuperables posteriormente.
- Transporte.
- Almacenamiento.
- Descuentos comerciales, rebajas y otras partidas que se deducen para la determinación del costo.

Al cierre de cada ejercicio económico, la Compañía efectúa una evaluación del valor neto de realización de las existencias de inventarios y efectúa los ajustes necesarios, en el caso de que éstas se encuentren sobrevaloradas, considerando el menor valor entre el costo registrado en libros, respecto al valor neto de realización (valor razonable menos costos de venta estimados).

El costo de los inventarios es determinado mediante el método de promedio ponderado.

2.9. Propiedades y equipos. -

2.9.1. Medición en el momento del reconocimiento. –

Las partidas de propiedades y equipos se miden inicialmente por su costo.

El costo de propiedades y equipos comprende su precio de adquisición más todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo, su puesta en condiciones de funcionamiento según lo previsto por la gerencia y la estimación inicial de cualquier costo de desmantelamiento y retiro del elemento o de rehabilitación de la ubicación del activo.

2.9.2. Medición posterior al reconocimiento:

2.9.2.1. Modelo del costo. –

Después del reconocimiento inicial, dichas partidas de propiedades y equipos, excepto bienes inmuebles son registradas al costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas de deterioro de valor.

Los gastos de reparaciones y mantenimientos se imputan a resultados en el período en que se producen.

2.9.2.2. Valor razonable o revaluación como costo atribuido. –

Para el caso de bienes inmuebles, la entidad ha optado, en la fecha de transición a Normas Internacionales de Información Financiera, año 2012, por la medición de dichas partidas de propiedades y equipos, por su valor razonable como el costo atribuido en esa fecha.

2.9.3. Método de depreciación y vidas útiles. –

El costo de propiedades y equipos se deprecia de acuerdo con el método de línea recta. La vida útil estimada, valor residual y método de depreciación son revisados al final de cada año, siendo el efecto de cualquier cambio en el estimado registrado sobre una base prospectiva por ser considerado un cambio en estimación contable.

A continuación, se presentan las principales partidas de propiedades y equipos, y las vidas útiles usadas en el cálculo de la depreciación:

Rubros de propiedades y equipos	Vida útil estimada (años)
Maquinaria y equipo	8, 10 y 12
Herramientas y equipos	12
Vehículos	5, 7, 10 y 12
Muebles y enseres	10
Equipos de computación	3, 5 y 10

2.9.4. Retiro o venta de propiedades y equipos. -

La utilidad o pérdida que surja del retiro o venta de una partida de propiedades y equipos es calculada como la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del activo y reconocida en resultados.

2.10. Deterioro del valor de los activos. -

Al final de cada período, la Compañía evalúa los valores en libros de sus activos a fin de determinar si existe algún indicativo de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso, se calcula el importe recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro (de haber alguna). Cuando no es posible estimar el importe recuperable de un activo individual, la Compañía calcula el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para los cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de venta y el valor en uso. Al estimar el valor en uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados del valor presente utilizando una tasa de descuento que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo para los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el importe recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su valor en libros, el valor en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su importe recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el valor en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su importe recuperable, de tal manera que el valor en libros incrementado no excede el valor en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. El reverso de una pérdida por deterioro es reconocido automáticamente en resultados.

2.11. Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar. -

Las cuentas por pagar y otras cuentas por pagar son pasivos financieros, no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo.

Después del reconocimiento inicial, a valor razonable, se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. El gasto por intereses (incluyendo los intereses implícitos) si existen, se reconocen como costos financieros y se calculan utilizando la tasa de interés efectiva, excepto para las cuentas por pagar a corto plazo cuando el reconocimiento del interés resultare inmaterial.

La Compañía tiene implementadas políticas de manejo de riesgo financiero para asegurar que todas las cuentas por pagar se paguen de conformidad con los términos crediticios pre acordados.

2.12. Obligaciones financieras. -

Representan pasivos financieros que se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos de la transacción incurridos. Estos préstamos se registran subsecuentemente a su costo amortizado; cualquier diferencia entre los fondos recibidos (neto de los costos de transacción) y el valor de redención se reconoce en el estado de resultados durante el período del préstamo usando el método de interés efectivo.

Los préstamos se clasifican como pasivo corriente a menos que la Compañía tenga derecho incondicional de diferir el pago de la obligación por lo menos 12 meses después de la fecha del estado de situación financiera.

2.13. Beneficios a los empleados de corto plazo. -

Corresponde principalmente a:

- La participación de los trabajadores en las utilidades; ésta provisión es calculada en función del 15% de la utilidad contable anual antes del impuesto a la renta, según lo establecido por la legislación ecuatoriana vigente, específicamente el Código de trabajo. Se registra con cargo a resultados y se presenta como parte de los gastos de operación.
- Vacaciones; se registra el costo correspondiente a las vacaciones del personal sobre la base devengada.
- Décimo tercer y décimo cuarto sueldo; se provisionan y pagan de acuerdo a la legislación vigente en el Ecuador.

2.14. Impuesto a la renta. -

El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta por pagar corriente y el impuesto diferido.

Los impuestos corrientes y diferidos, deberán reconocerse como ingreso o gasto, y ser incluidos en el resultado, excepto en la medida en que hayan surgido de una transacción o suceso que se reconoce fuera del resultado, ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, en cuyo caso el impuesto también se reconoce fuera del resultado; o cuando surgen del registro inicial de una combinación de negocios.

2.14.1. Impuesto corriente. –

El impuesto por pagar corriente se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año. La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a las partidas de ingresos o gastos impositivos o deducibles y partidas que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la Compañía por concepto del impuesto corriente se calcula utilizando las tasas fiscales aprobadas al final de cada período.

Para los años 2017 y 2016 la tarifa general del impuesto a la renta para sociedades es del 22%, no obstante, la tarifa impositiva será del 25% sobre la proporción de la base imponible que corresponda a la participación directa o indirecta de socios, accionistas, beneficiarios o similares, que sean residentes de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición. Si dicha participación excede del 50%, la tarifa aplicable para la sociedad será del 25%.

2.14.2. Impuestos diferidos. –

El impuesto diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias entre el valor en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar la utilidad gravable. El pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias temporarias impositivas. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la Compañía disponga de utilidades gravables futuras contra las que se podría cargar esas diferencias temporarias deducibles.

La entidad reconocerá un impuesto diferido activo para todas aquellas diferencias temporarias deducibles que se espera que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele.

El impuesto diferido, correspondiente a cambios en la tasa de impuestos o en la normativa tributaria, la re estimación de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos o en la forma esperada de recuperar el valor en libros de un activo, se reconoce en el resultado del período, excepto en la medida en que se relacione con partidas previamente reconocidas fuera de los resultados del período.

La Compañía debe compensar activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos si, y sólo si, tiene reconocido legalmente el derecho de compensar, frente a la autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas; y los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos se derivan del impuesto a la renta y la Compañía tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos como netos.

Según la NAC- DGECCGC15-00000012 SR.O. 653 de 21 de diciembre de 2015, estableció que se reconocerán los efectos de la aplicación de activos por impuestos diferidos, únicamente en los casos y condiciones establecidos en la normativa tributaria pertinente, provenientes de sucesos económicos, transacciones o registros contables, que se produzcan a partir del 01 de enero de 2015; a excepción de los provenientes de las pérdidas y créditos tributarios conforme a la normativa tributaria vigente, según corresponda el caso.

Los pasivos por impuestos diferidos que hayan sido contabilizados por los sujetos pasivos, en cumplimiento del marco normativo tributario y en atención a la aplicación de la técnica contable, se mantendrán vigentes hasta su respectiva liquidación.

En la estimación de los activos y pasivos por impuestos corrientes y diferidos, el sujeto pasivo utilizará la tarifa de impuesto a la renta pertinente conforme la normativa tributaria y de acuerdo a lo establecido en la técnica contable.

La Administración Tributaria permite el cálculo y registro de impuestos diferidos, tal es el caso de:

- Pérdida por deterioro parcial de los inventarios- ajuste VNR.
- Pérdidas esperadas por contratos de construcción.
- Depreciación del valor activado por desmantelamiento de planta.
- El valor del deterioro de propiedades, planta y equipo que sean utilizados en el proceso productivo.
- Las provisiones diferentes a las cuentas incobrables, desmantelamientos desahucio, y pensiones jubilares.
- Gastos estimados para la venta de activos no corrientes disponibles para la venta.
- Valuación de activos biológicos, ingresos o costos derivados de la aplicación de la técnica contable.
- Amortización futura de pérdidas tributarias- Carried-Forward.

2.14.3. Pago mínimo de impuesto a la renta.-

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de Impuesto a la Renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio (se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010) cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo.

Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del Impuesto a la Renta.

Las sociedades recién constituidas, reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial.

2.15. Beneficios de corto plazo. -

Corresponde principalmente a:

- La participación de los trabajadores en las utilidades; ésta provisión es calculada en función del 15% de la utilidad contable anual antes del impuesto a la renta, según lo establecido por la legislación ecuatoriana vigente, específicamente el Código de trabajo. Se registra con cargo a resultados y se presenta como parte de los gastos de operación.
- Décimo tercer y décimo cuarto sueldo; se provisionan y pagan de acuerdo a la legislación vigente en el Ecuador, sin embargo, en caso de que el trabajador lo requiera pueda recibir esta remuneración mensualmente.

2.16. Provisiones. -

Las provisiones se reconocen cuando la Compañía tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Compañía tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación, y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final de cada período, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes. Cuando se mide una provisión usando el flujo de efectivo estimado para cancelar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dicho flujo de efectivo.

Cuando se espera la recuperación de algunos o todos los beneficios económicos requeridos para cancelar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo si es virtualmente cierto que se recibirá el reembolso y el valor de la cuenta por cobrar puede ser medido con fiabilidad.

Provisión por beneficios a empleados para jubilación patronal y desahucio. - El Código del Trabajo de la República del Ecuador establece el derecho de conceder jubilación patronal a todos aquellos empleados que hayan cumplido un tiempo de servicio de 25 años en una misma institución.

En adición, el Código de Trabajo establece la obligación que tienen los empleadores de indemnizar a los empleados con el 25% de su último sueldo multiplicado por los años de servicio cuando la relación laboral termina por desahucio.

La Compañía establece provisiones para los beneficios de jubilación patronal e indemnización por desahucio en base a un estudio elaborado por una firma ecuatoriana de actuarios consultores. No se mantiene ningún fondo asignado por los costos acumulados para estos beneficios.

El costo de la jubilación patronal se carga a cada período, en función del aumento de la antigüedad y de los sueldos de los trabajadores que laboran en la Compañía a la fecha de la valoración actuarial.

2.17. Reconocimiento de ingresos. -

Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la Compañía pueda otorgar.

2.17.1. Venta de bienes. –

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes inmuebles se reconocen cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- La Compañía ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes;
- La Compañía no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos;
- El importe de los ingresos ordinarios pueda medirse con fiabilidad;
- Sea probable que la Compañía reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.

2.17.2. Prestación de servicios. –

Los ingresos provenientes de contratos de servicios se reconocen por referencia al estado de terminación del contrato. El estado de terminación del contrato se determina de la siguiente manera:

- Los honorarios por instalaciones se reconocen como ingresos de actividades ordinarias por referencia al estado de terminación de la instalación, determinado como la proporción del tiempo total estimado para instalar que haya transcurrido al finalizar cada periodo.
- Los honorarios de servicios incluidos en el precio de los productos se reconocen por referencia a la proporción del costo total del servicio prestado para el producto vendido, considerando las tendencias históricas en el número de servicios realmente prestados sobre bienes vendidos en el pasado; y,
- Los ingresos provenientes de contratos se reconocen a las tasas contractuales en la medida en que se incurran en horas de producción y gastos indirectos.

2.18. Costos y gastos. -

Los costos y gastos se registran al costo histórico. Los costos y gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

Costos financieros. -

Los costos financieros son reconocidos como un gasto en el periodo en el cual son incurridos.

2.19. Compensación de saldos y transacciones. -

Como norma general en los estados financieros no se compensan los activos y pasivos, tampoco los ingresos y gastos, salvo aquellos casos en los que la compensación sea requerida o permitida por alguna norma y esta presentación sea el reflejo de la esencia de la transacción.

Los ingresos y gastos con origen en transacciones que, contractualmente o por una norma legal, contemplan la posibilidad de compensación y la Compañía tiene la intención de liquidar por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea, se presentan netos en resultados.

2.20. Normas nuevas y revisadas emitidas pero aún no efectivas:

La Compañía no ha aplicado las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) nuevas y revisadas que han sido emitidas, pero aún no son efectivas, que permiten aplicación anticipada:

Nueva norma	Referencia	Fecha de vigencia
NIIF 9, Instrumentos Financieros	Mejora. Reconocimiento y medición de Activos financieros.	1 de enero de 2018.
	Enmienda. Se ha revisado de forma sustancial la contabilidad de coberturas para permitir reflejar de mejor manera las actividades de gestión de riesgos de los estados financieros; además, permite los cambios de los llamados "créditos propios".	Se permite la aplicación anticipada.
NIIF 15 ingresos procedentes de contratos con clientes	Incluye los requerimientos para reconocimiento de ingresos que aplican a todos los contratos con clientes (excepto por contratos de leasing, contratos de seguros e instrumentos financieros.)	1 de enero de 2018. Se permite la aplicación anticipada.
NIIF 16, Arrendamientos	La nueva norma implicará que la mayoría de los arrendamientos sean presentados en el balance de los arrendatarios bajo un solo modelo, eliminando la distinción entre arrendamientos operativos y financieros. Sin embargo, la contabilización para los arrendadores permanece mayoritariamente sin cambios y se retiene la distinción entre arrendamientos operativos y financieros. NIIF 16 reemplaza NIC 17 "Arrendamientos" e interpretaciones relacionadas y es efectiva para períodos que comienzan en o después del 1 de enero de 2019, se permite la aplicación anticipada, siempre que NIIF 15 "Ingresos procedentes de Contratos con Clientes" también sea aplicada	1 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada para entidades que utilicen la NIIF 15 ingresos procedentes de contratos con clientes antes de la fecha de aplicación inicial de esta Norma
NIIF 17, Contratos de Seguros	Esta NIIF reemplaza a la NIIF 4, la cual permitía a las empresas una diversidad de opciones de llevar la contabilidad de los contratos de seguros, lo que se traducía en una multitud de enfoques diferentes. Lo que hacía complejo la comparación entre entidades del mismo rubro.	1 de enero de 2021.

2.20.1. NIIF 9. "Instrumentos Financieros". -

Esta Norma introduce nuevos requerimientos para la clasificación y medición de activos financieros y su fecha efectiva de aplicación ha sido pospuesta para períodos posteriores al 1 de enero de 2017. NIIF 9 especifica como una entidad debería clasificar y medir sus activos financieros a costo amortizado o valor razonable.

Requiere que todos los activos financieros sean clasificados en su totalidad sobre la base del modelo de negocio de la entidad para la gestión de activos financieros y las características de los flujos de caja contractuales de los activos financieros. Los activos financieros son medidos ya sea a costo amortizado o valor razonable.

Solamente los activos financieros que sean clasificados como medidos a costo amortizados serán probados por deterioro.

El 19 de noviembre de 2013, el IASB emitió una versión revisada de NIIF 9, la cual introduce un nuevo capítulo a NIIF 9 sobre contabilidad de cobertura, implementando un nuevo modelo de contabilidad de cobertura que está diseñado para estar estrechamente alineado con como las entidades llevan a cabo actividades de administración de riesgo cuando cubre la exposición de riesgos financieros y no financieros. La versión revisada de NIIF 9 permite a una entidad aplicar solamente los requerimientos introducidos en NIIF 9 (2010) para la presentación de las ganancias y pérdidas sobre pasivos financieros designados para ser medidos a valor razonable con cambios en resultados sin aplicar los otros requerimientos de NIIF 9, lo que significa que la porción del cambio en el valor razonable relacionado con cambios en el riesgo de crédito propio de la entidad puede ser presentado en otro resultado integral en lugar de resultados.

2.20.2. NIIF 15 "Ingresos Procedentes de contratos con los clientes". -

En mayo del 2014 se emitió la NIIF 15, que establece un modelo extenso y detallado que deben utilizar las entidades en el registro y reconocimiento de ingresos procedentes de contratos con clientes. La NIIF 15 reemplazará el actual lineamiento de reconocimiento de ingresos, incluyendo la NIC 18 Ingresos, la NIC 11 Contratos de Construcción y las interpretaciones respectivas en la fecha en que entre en vigencia. El principio fundamental de la NIIF 15 es que una entidad debería reconocer el ingreso que representa la transferencia de bienes o servicios establecidos contractualmente a los clientes, en un importe que refleje la contraprestación que la entidad espera recibir a cambio de bienes o servicios. Específicamente, la norma añade un modelo de 5 pasos para contabilizar el ingreso:

- Identificar el contrato con los clientes.
- Identificar las obligaciones de ejecución en el contrato.
- Determinar el precio de la transacción.
- Distribuir el precio de transacción a las obligaciones de ejecución en el contrato.
- Reconocer el ingreso cuando (o en la medida que) la entidad satisfaga la obligación.

Según la NIIF 15, una entidad contabiliza un ingreso cuando (o en la medida que) se satisfaga una obligación de ejecución, es decir, cuando el "control" de los bienes y servicios relacionados con una obligación de ejecución particular es transferido al cliente. Se han añadido muchos más lineamientos detallados en la NIIF 15 para poder analizar situaciones específicas. Además, la NIIF 15 requiere amplias revelaciones.

La Administración de la Compañía prevé que la aplicación de la NIIF 15 en el futuro puede tener un impacto sobre los importes reconocidos en los estados financieros adjuntos y sus revelaciones. Sin embargo, no es posible proporcionar una estimación razonable de ese efecto hasta que un examen detallado haya sido completado.

2.20.3. NIIF 16 "Arrendamientos". -

El 13 de enero de 2016, el IASB publicó una nueva norma, NIIF 16 "Arrendamientos". La nueva norma implicará que la mayoría de los arrendamientos sean presentados en el balance de los arrendatarios bajo un solo modelo, eliminando la distinción entre arrendamientos operativos y financieros. Sin embargo, la contabilización para los arrendadores permanece mayoritariamente sin cambios y se retiene la distinción entre arrendamientos operativos y financieros. NIIF 16 reemplaza NIC 17 "Arrendamientos" e interpretaciones relacionadas y es efectiva para períodos que comienzan en o después del 1 de enero de 2019, se permite la aplicación anticipada, siempre que NIIF 15 "Ingresos procedentes de Contratos con Clientes" también sea aplicada.

2.20.4. NIIF 17 "Contratos de Seguros". -

Esta NIIF reemplaza a la NIIF 4, la cual permitía a las empresas una diversidad de opciones de llevar la contabilidad de los contratos de seguros, lo que se traducía en una multitud de enfoques diferentes. Lo que hacía complejo la comparación entre entidades del mismo rubro. La NIIF 17 resuelve el problema de la comparación al exigir que todos los contratos de seguros sean contabilizados de manera consistente, beneficiando tanto a los inversionistas como a las compañías de seguros. Las

obligaciones de seguros se contabilizarán utilizando los valores actuales, en lugar del costo histórico. La información se actualizará periódicamente, proporcionando información más útil a los usuarios de los estados financieros.

3. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES

La preparación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, requieren que la Administración realice ciertas estimaciones y supuestos contables inherentes a la actividad económica de la entidad que inciden sobre la presentación de los activos y pasivos y los montos de ingresos y gastos durante el período correspondiente; así como también las revelaciones sobre activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos utilizados se basan en el mejor conocimiento por parte de la Administración de los hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían variar en relación con los estimados originales debido a la ocurrencia de eventos futuros.

A continuación, se presentan las estimaciones y juicios contables críticos que la administración de Suamarina Náutica Suanaútica S.A., ha utilizado en el proceso de aplicación de los criterios contables:

3.1. Deterioro de activos

A la fecha de cierre de cada período, o en aquella fecha que se considere necesario, se analiza el valor de los activos para determinar si existe algún indicio de que dichos activos hubieran sufrido una pérdida por deterioro. En caso de que exista algún indicio se realiza una estimación del importe recuperable de dicho activo. Si se trata de activos identificables que no generan flujos de efectivo de forma independiente, se estima la recuperabilidad de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

"Las pérdidas por deterioro reconocidas en un activo en periodos anteriores son revertidas cuando se produce un cambio en las estimaciones sobre su importe recuperable incrementando el valor del activo con abono a resultados con el límite del valor en libros que el activo hubiera tenido de no haberse reconocido la pérdida por deterioro."

3.2. Provisiones para obligaciones por beneficios definidos

La Compañía establece provisiones para los beneficios de jubilación patronal e indemnización por desahucio en base a un estudio elaborado por una firma ecuatoriana de actuarios consultores. No se mantiene ningún fondo asignado por los costos acumulados para estos beneficios.

El costo de la jubilación patronal se carga a cada periodo, en función del aumento de la antigüedad y de los sueldos de los trabajadores que laboran en la Compañía a la fecha de la valoración actuarial.

El costo de las provisiones para jubilación patronal y desahucio ha sido determinado mediante el método actuarial de costeo del crédito unitario proyectado. Bajo este método los beneficios de pensiones deben ser atribuidos al periodo de servicio del empleado y basados en la fórmula del Plan, de tal manera que se atribuye la misma cantidad de beneficio a cada año de servicio, tomando en consideración el uso de hipótesis actuariales para calcular el valor presente de dichos beneficios.

Estas hipótesis reflejan el valor del dinero a través del tiempo, el incremento salarial y las probabilidades de pago de la pensión.

La Norma Internacional de Contabilidad 19 Beneficios a los Empleados, párrafo 83 tuvo un cambio de aplicación obligatoria a partir del año 2016 relacionado con las Suposiciones actuariales: tasa de descuento, que establece:

"La tasa utilizada para descontar las obligaciones de beneficios post-empleo (tanto dotadas como no dotadas) se determinará utilizando como referencia los rendimientos del mercado, al final del periodo sobre el que se informa, correspondientes a las emisiones de bonos u obligaciones empresariales de alta calidad. En monedas para las cuales no exista un mercado amplio para estos títulos, se utilizará el rendimiento (al final del periodo sobre el que se informa) de los bonos emitidos por el gobierno denominados en esta moneda. La moneda y el plazo de los bonos empresariales o gubernamentales

serán congruentes con la moneda y el plazo estimado de pago de las obligaciones por beneficios post-empleo.”

Al respecto, el pronunciamiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través de la Intendencia de Mercado de Valores señala que el Ecuador sí cuenta con un mercado de bonos corporativos de alta calidad, por cuanto Velez & Velez Enterprise Risk Management S.A., para la valoración actuarial de los pasivos laborales por jubilación patronal y desahucio de la Compañía SUAMARINA NAÚTICA SUANAÚTICA S.A., al 31 de diciembre de 2017 se base en la realidad ecuatoriana, es decir considerando que en el Ecuador los sueldos se ha incrementado y se incrementarán a futuro en relación al índice de inflación, así como la aplicación de la tasa de descuento de los bonos corporativos de alta calidad emitidos en el Ecuador.

3.3. Estimación de vidas útiles de vehículos, maquinaria y equipo:

La estimación de las vidas útiles y el valor residual se efectúan de acuerdo a lo mencionado en la Nota 2.9.

3.4. Impuesto a la renta diferido

La Compañía ha realizado la estimación de sus impuestos diferidos considerando que todas las diferencias entre el valor en libros y la base tributaria de los activos y pasivos se revertirán en el futuro.

4. APLICACIÓN NIC 8 - POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

En el ejercicio económico 2017 la administración de Suamarina Náutica Suanaútica S.A., decidió aplicar la NIC 8 “Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores” re-expresando los estados financieros de años anteriores partiendo de los saldos iniciales del año 2016. Los impactos fueron:

1. Reconocimiento del valor presente de la cuenta por pagar a Constructora Nacional S.A., de la cual se generó interés implícito, a una tasa de 7,15%, con una expectativa de pago al 31 de diciembre de 2019, sobre lo que se creó un pasivo por impuesto diferido.
2. Reclasificación a “Otros resultados integrales” el valor correspondiente al superávit dado por la revaluación de propiedad, planta y equipo realizado en el periodo 2013, el cual fue registrado en la cuenta “Resultados Acumulados”.

Los efectos de esta aplicación se revelan a continuación:

(Ver siguiente página)

SUAMARINA NÁUTICA SUANAUTICA S.A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE REEXPRESIÓN
Al 1 de enero de 2016
(Expresado en dólares estadounidenses)

	Previamente reportado	Ref.	Ajuste	Saldos reexpresados
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Efectivo y sus equivalentes	754		-	754
Total Activo Corriente	754			754
ACTIVO NO CORRIENTE				
Propiedad, planta y equipo	10.130.448		-	10.130.448
Total Activo no Corriente	10.130.448			10.130.448
TOTAL ACTIVO	10.131.202			10.131.202
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
Cuentas comerciales por pagar	228		-	228
Total Pasivo Corriente	228			228
PASIVO NO CORRIENTE				
Cuentas por pagar relacionadas de largo plazo	3.639.574	a.	(948.453)	2.691.120
Pasivo por impuestos diferidos	-	a.	237.110	237.110
Total Pasivo no Corriente	3.639.574			2.928.230
TOTAL PASIVO	3.639.801			2.928.458
PATRIMONIO NETO				
Capital y aportes	221.100		-	221.100
Reservas	16		-	16
Otros resultados integrales	-	b.	6.355.869	6.355.869
Resultados acumulados	6.270.285	a.b.	(5.644.525)	625.760
TOTAL PATRIMONIO	6.491.401			7.202.745
TOTAL PATRIMONIO + PASIVO	10.131.202			10.131.202

Explicación de asientos al 1 de enero de 2016:

- a. Reconocimiento del Interés implícito de la cuenta por pagar Constructora Nacional S.A.
- b. Reclasificación del superávit de revaluación de propiedad, planta y equipo a "Otros resultados integrales".

(Ver siguiente página)

SUAMARINA NÁUTICA SUANAUTICA S.A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE REEXPRESIÓN
Al 31 de diciembre 2016
(Expresado en dólares estadounidenses)

	Previamente reportado	Ref.	Ajuste	Saldos reexpresados
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Efectivo y sus equivalentes	1.653			1.653
Otras cuentas por cobrar	-			-
Total Activo Corriente	1.653			1.653
ACTIVO NO CORRIENTE				
Propiedad, planta y equipo	10.217.192		-	10.217.192
Total Activo no Corriente	10.217.192			10.217.192
TOTAL ACTIVO	10.218.845			10.218.845
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
Cuentas comerciales por pagar	15		-	15
Total Pasivo Corriente	15			15
PASIVO NO CORRIENTE				
Cuentas por pagar relacionadas de largo plazo	3.947.729	a.	(799.445)	3.148.285
Pasivo por impuestos diferidos	-	a.	199.857	199.857
Total Pasivo no Corriente	3.947.729			3.348.141
TOTAL PASIVO	3.947.744			3.348.156
PATRIMONIO NETO				
Capital y aportes	800		-	800
Reservas	16		-	16
Otros resultados integrales	-	b.	6.355.869	6.355.869
Resultados acumulados	6.270.285	a.b.	(5.644.525)	625.760
Resultado del ejercicio	-	a.	(111.756)	(111.756)
TOTAL PATRIMONIO	6.271.101			6.870.689
TOTAL PATRIMONIO + PASIVO	10.218.845			10.218.845

Explicación de asientos al 1 de enero de 2016:

- a. Reconocimiento del Interés implícito de las cuentas por pagar Constructora Nacional S.A. e Ing. Rafael Armijos
- b. Reclasificación del superávit de revaluación de propiedad, planta y equipo a "Otros resultados integrales".

(Ver siguiente página)

SUAMARINA NÁUTICA SUANAUTICA S.A.
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL DE REEXPRESIÓN
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017 y 2016
(Expresado en dólares estadounidenses)

	Previamente reportado	Ref.	Ajuste
Ingresos de actividades ordinarias	-		-
UTILIDAD BRUTA	-		-
Gastos de Administración	-	a.	30.848
UTILIDAD OPERACIONAL	-		30.848
Gastos financieros	-	a.	(213.486)
Ingresos Financieros	-	a.	64.477
RESULTADO DEL EJERCICIO	-		(111.756)

Explicación de asientos al 31 de diciembre de 2016:

- a. Devengamiento del Interés implícito de las cuentas por pagar Constructora Nacional S.A. e Ing. Rafael Armijos.

SUAMARINA NÁUTICA SUANAUTICA S.A.
CONCILIACIÓN PATRIMONIAL
al 1 de enero de 2016
(Expresado en dólares estadounidenses)

Conciliación patrimonial del saldo inicial 2016		Reservas		Resultados Acumulados		Resultados integrales		Ganancia (pérdida) del período	Total
Cuentas	Aporte F. Capitalización	Reserva Legal	Reserva Facultativa	Ganancias Acumuladas	Pérdidas acumuladas	Adopción de NIF por primera vez	Superávit por revaluación		
Saldo inicial 2016	800	220.300	8	8	6.355.869	-	(85.584)	-	6.491.401
<u>Efecto de reexpresión por cambio de política.</u>									
a. Desglose de intereses implícitos de Cuentas por pagar a Constructora Nacional S.A.	-	-	-	-	612.807	-	-	-	612.807
b. Desglose de intereses implícitos de Cuentas por pagar al Ing. Rafael Arriños Hidalgo	-	-	-	-	98.537	-	-	-	98.537
c. Reclasificación del superávit por revaluación de Resultados acumulados a resultados integrales.	-	-	-	-	(6.355.869)	-	6.355.869	-	-
Saldo inicial 2016 reexpresado	800	220.300	8	8	711.344	-	(85.584)	6.355.869	7.202.745

SUAMARINA NÁUTICA SUANALUTICA S.A.
CONCILIACIÓN PATRIMONIAL
al 31 de diciembre de 2016
(Expresado en dólares estadounidenses)

Conciliación patrimonial del saldo final 2016

Cuentas	Capital Social	Aporte F. Capitalización	Reservas			Resultados Acumulados			Resultados integrales			Total
			Reserva Legal	Reserva Facultativa	Reserva	Ganancias Acumuladas	Pérdidas acumuladas	Adopción de NIF por primera vez	Superávit por revaluación	Pérdidas y ganancias actuariales	Ganancia (pérdida) del periodo	
Saldo al final del periodo 2016	800	-	8	8	8	6.355.869	-	(85.584)	-	-	-	6.271.101
Efecto de reexpresión por cambio de política.												
a. Desglose de intereses implícitos de Cuentas por pagar a Constructora Nacional S.A.	-	-	-	-	-	612.807	-	-	-	-	(123.249)	489.558
b. Desglose de intereses implícitos de Cuentas por pagar al Ing. Rafael Armijos Hidalgo	-	-	-	-	-	98.537	-	-	-	-	11.494	110.031
c. Reclasificación del superávit por revaluación de Resultados acumulados a resultados integrales.	-	-	-	-	-	(6.355.869)	-	-	6.355.869	-	-	-
Saldo Final 2016 reexpresado	800	-	8	8	8	711.344	-	(85.584)	6.355.869	-	(111.756)	6.870.589

5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

<u>Composición de los saldos</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>		<u>enero 1,</u>
	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2016</u>
Bancos locales	2.737	1.653	754
Total Efectivo y Equivalentes del Efectivo	2.737	1.653	754

6. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

<u>Composición de los saldos</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>		<u>enero 1,</u>
	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2016</u>
Terrenos	10.217.192	10.217.192	10.130.448
Total Propiedad, planta y equipo	10.217.192	10.217.192	10.130.448

El movimiento de propiedad, planta y equipo es como sigue:

Activo	Saldo 31 Dic 2015	Adquisición Incremento	Ventas Bajas	Saldo 31 Dic 2016	Adquisición Incremento	Ventas Bajas	Saldo 31 Dic 2017
Terreno	10.130.448	86.744		10.217.192			10.217.192
Propiedad, Planta y Equipo Neto	10.130.448			10.217.192			10.217.192

El terreno ubicado en Sua, provincia de Esmeraldas, correspondiente al proyecto de construcción de la urbanización "Suamarina" cuyo saldo contable al 31 de diciembre de 2017 asciende a US \$ 10.217.192, se encuentra dado en garantía de una hipoteca en el Banco Pichincha Ecuador para el financiamiento de las operaciones comerciales de la compañía relacionada controladora "Constructora Nacional S.A.", específicamente para la construcción de la planta hidroeléctrica Palmira Nanegal.

La administración prevé que la venta de las lotizaciones, (objeto original del proyecto), iniciará en el ejercicio 2018 y se estima que finalizará en el año 2023 aproximadamente. La venta no había podido arrancar en periodos anteriores debido a determinados factores externos, por ejemplo, la sensibilidad del sector inmobiliario frente a la permanencia de la ley de plusvalía, el terremoto del 16 de abril de 2016 y la ausencia de los permisos municipales para comenzar con la venta de los lotes.

Con el cambio del gobierno y los resultados de la consulta popular realizada en el año 2017, se estima que el sector inmobiliario se dinamice, con lo que se prevé mayor movimiento en el sector que ayudará a que el proyecto Suamarina empiece a realizar la venta de los lotes. Adicionalmente, en el año 2017 se consiguió los permisos y aprobaciones municipales para la venta del inmueble y se derogó la ley de plusvalía, lo que contribuye a generar una expectativa de venta más favorable.

7. CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR

<u>Composición de los saldos</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>		<u>enero 1,</u>
	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2016</u>
Proveedores	648	15	228
Total Cuentas comerciales por pagar	648	15	228

8. CUENTAS POR PAGAR RELACIONADAS

<u>Composición de los saldos</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>		<u>enero 1,</u>
	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2016</u>
Constructora Nacional S.A.	3.262.026	3.223.277	3.135.421
a. Constructora Nacional S.A. (Interés Implícito)	(456.763)	(652.741)	(817.074)
Cuentas por pagar Rafael Armijos	751.161	724.453	504.153
a. Cuentas por pagar Rafael Armijos (Interés Implícito)	(105.181)	(146.704)	(131.380)
Total cuentas por pagar relacionadas largo plazo	3.451.243	3.148.285	2.691.120
a. Corresponde al reconocimiento del valor presente de las cuentas por pagar a Constructora Nacional S.A. y al Ing. Rafael Armijos provenientes de años anteriores, sobre las que se generaron intereses implícitos a una tasa de 7,15%, con una expectativa de pago al 31 de diciembre de 2019. El pasivo por impuesto diferido generado por el cálculo de interés implícito se revela en la <i>Nota 9</i> .			

9. IMPUESTOS

9.1. Conciliación tributaria tributaria-contable del impuesto a la renta corriente

Una reconciliación entre la utilidad según estados financieros y el gasto por impuestos a la renta es como sigue:

Suamarina Náutica Suanaútica S.A.	<u>Al 31 de Dic</u>
Conciliación Tributaria	<u>2017</u>
Utilidad (pérdida) del ejercicio	(249.090)
Diferencias permanentes	
(-) Participación a trabajadores	
(+) Gastos no deducibles	337
Total diferencias permanentes	337
Diferencias temporarias	
Generación	
Generación II - Cxc Constructora Nacional	(6.624)
Generación II - Cxp Ing. Rafael Armijos	(4.186)
Reversión	
Reversion II - Cxc Constructora Nacional	202.602
Reversion II - Cxp Ing. Rafael Armijos	45.709
Total diferencias temporarias	237.501
Base imponible	(11.253)
Impuesto a la Renta Causado	-
Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal anterior	53.418
Anticipo del Impuesto a la renta reducido	53.418
(+) Saldo anticipo pendiente de pago	-
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	-
Saldo de impuesto a la renta por pagar	-

9.2. Aspectos tributarios

De conformidad con disposiciones legales, la tarifa para el impuesto a la renta es del 22% sobre las utilidades sujetas a distribución, y del 12% sobre las utilidades sujetas a capitalización.

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigor la norma que exige el pago de un "anticipo mínimo de impuesto a la renta", la referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto del anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, en limitadas circunstancias descritas en la norma que rige este anticipo.

Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, Comercio e Inversiones (31 de diciembre de 2010), las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva.

Para el año 2017, mediante decreto ejecutivo N°210 del 20 de noviembre de 2017, se estableció la rebaja del saldo del anticipo del impuesto a la renta correspondiente al período fiscal 2017 para los siguientes contribuyentes: personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, según su nivel de ventas.

Ley Reformatoria para la Equidad tributaria en el Ecuador

- El Artículo Innumerado después del art. 162 establece "Art. ...- Crédito Tributario. - Podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, de los 5 últimos ejercicios fiscales, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos.

Las materias primas, insumos y bienes de capital a los que hace referencia este artículo, serán los que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria.

Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno

- "Art. 139.- Crédito tributario generado en el impuesto a la salida de divisas. - Podrán ser utilizados como crédito tributario, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas, en los plazos y en la forma establecidos en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, en concordancia con el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas".

Reglamento de Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas

- Artículo innumerado después del art. 21 Art. ...- Cuando el Impuesto a la Salida de Divisas susceptible de ser considerado como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta causado o su anticipo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, no haya sido utilizado como tal, en todo o en parte, en la respectiva declaración del ejercicio económico corriente, el contribuyente de dicho impuesto podrá elegir entre una de las siguientes opciones:

1. Considerar dichos valores como gastos deducibles únicamente en la declaración de impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio económico en el que se generaron los respectivos pagos de ISD;
2. Utilizar dichos valores como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta causado o su anticipo establecido en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el ejercicio fiscal en que se generaron o en los siguientes cuatro años; o,
3. Solicitar la devolución de dichos valores al Servicio de Rentas Internas, dentro del siguiente ejercicio fiscal respecto del cual el pago fue realizado o dentro de los cuatro ejercicios posteriores, en la forma y cumpliendo los requisitos que establezca la Administración Tributaria.

Reformas Tributarias

De acuerdo al Suplemento del Registro Oficial No. 405, del 29 de Diciembre de 2014 el cual divulgó la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, la cual incluye, entre otros,

cambios en el Código Tributario, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la Ley de Régimen Tributario Interno y la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador.

El 31 de diciembre, 2014 se aprobó mediante Decreto Ejecutivo No. 539 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 407, el Reglamento a la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, mediante el cual se reformó, entre otras normas, el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento del Impuesto a la Salida de Divisas.

A continuación, los principales cambios legales fueron:

Reformas a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador:

- El Comité de Política Tributaria dictará los segmentos, plazos y condiciones para poder beneficiarse de las exoneraciones del ISD con respecto a los pagos por amortización de capital e intereses de préstamos de instituciones financieras del exterior; rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de inversiones que hubieren ingresado al mercado de valores del Ecuador; y, aquellos provenientes de inversiones en títulos valores destinados al financiamiento de vivienda, microcrédito e inversiones previstas en el COPCI.

Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI):

- Se da una exoneración de Impuesto a la Renta de hasta por 10 años a las inversiones nuevas y productivas de acuerdo con el COPCI en los sectores económicos determinados como industrias básicas.
- Se consideran ingresos gravados, los dividendos distribuidos a sociedades residentes en el exterior cuando el beneficiario efectivo sea una persona natural residente en el Ecuador.
- Se considera como ingreso gravado, los generados por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades domiciliadas en el Ecuador.
- Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, no considerarán para efectuar dicho cálculo, el valor del revalúo efectuado, tanto para el rubro del activo como para el patrimonio
- Se ha fijado límites a las deducciones de gastos:

La depreciación correspondiente al revalúo de activos no es deducible. Se incorpora en la Ley la no deducibilidad de la depreciación de activos revaluados, además el Reglamento establece que en caso de venta de bienes revaluados se considerará como ingreso gravable la diferencia entre el precio de venta y el valor residual sin considerar el revalúo.

Serán deducibles las remuneraciones, de acuerdo a los límites establecidos por el ministerio rector del trabajo.

En general, la deducción de los gastos de Promoción y Publicidad, será deducible hasta 4% de los ingresos gravados.

Se permite el reconocimiento de los activos y pasivos por impuestos diferidos de acuerdo a los casos y condiciones establecidas en el Reglamento. En caso de divergencia entre las normas tributarias y las normas contables y financieras, prevalecerán las primeras.

Pagos a partes relacionadas por concepto de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares, se limitan al 20% de la base imponible. En el caso de sociedades en ciclo pre operativo, en un 10% del total de activos. Para los contribuyentes con contratos de exploración, explotación y transporte de recursos no renovables se evaluará conforme el límite del 5% correspondiente a gastos indirectos y para el caso de regalías será deducible hasta el 1% de la base imponible.

Reformas al Reglamento para la Ley de Régimen Tributario Interno:

- Se definen como obligaciones fiscales mineras a las regalías, patentes de conservación minera, utilidades atribuibles al Estado y al ajuste que será necesario para cumplir con el Art. 408 de la Constitución de la República.
- Se han definido nuevos plazos para la eliminación de los créditos incobrables.
- Reformas al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI):
- Se fijaron las condiciones para el incentivo de estabilidad tributaria en los contratos de inversión.
- Se promueve la promoción de industrias básicas.
- Se da un beneficio tributario, por deducción adicional por 5 años del 100% de la depreciación de activos fijos nuevos y productivos para las sociedades constituidas antes la vigencia del COPCI y de aquellas nuevas sociedades constituidas en las jurisdicciones urbanas de Quito y Guayaquil, dentro de los sectores considerados prioritarios por el Estado.
- Anticipo de Dividendos. Los préstamos de dinero o préstamos no comerciales a socios o accionistas se considerarán como pago anticipado de dividendos y, por consiguiente, la sociedad deberá efectuar la retención correspondiente. Tarifa de Impuesto a la Renta
- La tarifa general de Impuesto a la Renta para sociedades será del 22%.
- Los ingresos percibidos por personas constituidas o ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o están sujetas a regímenes fiscales preferentes, se les aplicará una retención en la fuente equivalente a la máxima tarifa prevista para personas naturales (35%).
- Cuando la participación directa o indirecta, individual o conjunta de personas naturales o sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, se liquidará el Impuesto a la Renta, a la tarifa del 25%. Lo mismo aplicará en el caso que la sociedad incumpla el deber de informar sobre sus accionistas conforme las disposiciones tributarias establecidas para el efecto.
- Cuando la participación accionaria de los accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares sean residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición y su participación sea menor al 50%, el impuesto a la renta será determinado de manera proporcional aplicando la tarifa del 25% sobre la parte de la participación que es de propiedad de una persona natural o jurídica domiciliada en los mencionados paraísos fiscales; sobre la diferencia se liquidará el Impuesto a la Renta, a la tarifa del 22%.

Reformas al Reglamento del Impuesto a la Salida de Divisas:

La base imponible del ISD, en el caso de compensaciones o neteo de cuentas, estará constituida por la totalidad de la operación. Cuando el adquiriente o contratante sea una entidad que goce de una exención del ISD, el impuesto será asumido por quien comercialice el bien o preste el servicio.

Código Tributario:

Se establece la condición de los sustitutos del contribuyente como responsables del pago del Impuesto a la Renta, a las sociedades ecuatorianas o los establecimientos permanentes en el Ecuador cuyas acciones, participaciones u otros instrumentos de patrimonio (incluyendo los derechos de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables) hayan sido enajenadas de manera directa o indirecta.

Anticipo de Impuesto a la Renta. Se excluyen para el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta: Los activos revaluados que tengan los contribuyentes, tanto para el rubro del activo como para el patrimonio.

Reformas tributarias:

Las reformas tributarias del ejercicio económico 2016 tuvieron lugar a través de la emisión de distintas leyes, resoluciones y cambios en varios cuerpos legales. A continuación, las principales reformas:

Reformas reglamentarias en materia tributaria para la aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera Registro Oficial Suplemento. 736 de 19 de abril del 2016:

- La deducción de las mermas para efectos del Impuesto a la renta, estas deberán estar respaldadas en informes técnicos, certificaciones u otros documentos que justifiquen la merma cada vez que esta se haya producido; no se admitirá la presentación de justificaciones globales por ejercicio fiscal, meramente teóricas o fundadas en supuestos.
- No se observarán los límites de deducibilidad de Regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría en caso de operaciones con partes relacionadas locales, siempre y cuando a dichas partes les corresponda respecto de las transacciones entre sí la misma tarifa impositiva aplicable; (no se considerará la reducción prevista por reinversión de utilidades como un cambio en la tarifa). Tampoco se observarán estos límites cuando el prestador del servicio o beneficiario de la regalía sea una persona natural, residente fiscal en el Ecuador, considerada parte relacionada con la sociedad o establecimiento permanente domiciliado en el Ecuador, a la que prestare sus servicios.
- No serán deducibles los intereses que excedan la tasa que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera que se debe aplicar a los créditos externos. Se incorpora los créditos del exterior, con partes relacionadas en este concepto.
- No serán sujetos a retención los pagos por rendimientos financieros originados en financiamiento externo, a instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales, o entidades no financieras especializadas calificadas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador así como los intereses de créditos externos conferidos de gobierno a gobierno o por organismos multilaterales. No podrán exceder de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a la fecha del registro del crédito o su novación; y si de hecho las excedieren, se deberá efectuar la retención correspondiente sobre el exceso para que dicho pago sea deducible
- En los casos de enajenación indirecta de derechos representativos de capital se establecen las responsabilidades de los sustitutos y se dictan normas para la determinación de la utilidad y el crédito tributario.

Ley orgánica del equilibrio de las finanzas públicas Registro Oficial Suplemento 744 de 29 de abril de 2016:

- La exoneración inversiones nuevas y productivas en los sectores económicos determinados como industrias básicas de conformidad con la Ley, se hará extensiva a las contratistas extranjeras o consorcios de empresas extranjeras, que suscriban con entidades y empresas públicas o de economía mixta, contratos de ingeniería, procura y construcción para inversiones en los sectores económicos determinados como industrias básicas, siempre que el monto del contrato sea superior al 5% del PIB corriente del Ecuador del año inmediatamente anterior a su suscripción.
- Los contribuyentes cuya actividad económica principal sea la operación de oficinas centralizadas de gestión de llamadas podrán deducir el 50% adicional de los gastos que efectúen por concepto de impuesto a los consumos especiales generado en los servicios de telefonía fija y móvil avanzada que contraten para el ejercicio de su actividad.

El 12 de mayo de 2016 fue aprobada por la Asamblea Nacional la Ley orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016, donde se crean por una sola vez las contribuciones solidarias Sobre las remuneraciones; Sobre el patrimonio; Sobre las utilidades; y, Sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital, las cuales no podrán ser deducibles del impuesto a la renta de las personas naturales y sociedades. En los casos en los que dichas contribuciones excedan el valor de la utilidad gravable del año 2016, la diferencia será deducible para el siguiente ejercicio fiscal.

Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas Extranjera Registro Oficial Suplemento. 771 de 8 de junio del 2016:

- Se requiere Certificación de Auditores Independientes a efectos de comprobar la pertinencia del gasto, en el caso de pagos o créditos en cuenta que no constituyan ingresos gravados en el Ecuador, por transacciones realizadas en un mismo ejercicio fiscal y que en su conjunto superen diez fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales, límite que se ampliará a veinte de estas fracciones en los casos en que dichos valores no superen el 1% de los ingresos gravados. (Para la aplicación de convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador a partir del 8 de junio de 2016, no se requiere la certificación de auditores independientes).

Mediante resolución NAC-DGERCGC16-00000332 (RS 816 del 10 de agosto de 2016) se estableció límites de deducibilidad de los gastos indirectos asignados desde el exterior por sus partes relacionadas para la liquidación del Impuesto a la Renta de sociedades residentes en el Ecuador. En caso de que la suma de la base imponible del período más el valor de los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas sea positivo se aplicará un límite de deducibilidad igual al 5%.

Ley Orgánica de Incentivos Tributarios Registro Oficial Suplemento 860 de 12 de octubre de 2016:

- Los empleadores tendrán una deducción adicional del 100% por los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de sus trabajadores, siempre que la cobertura sea para la totalidad de los trabajadores, sin perjuicio de que sea o no por salario neto, y que la contratación sea con empresas domiciliadas en el país, con las excepciones, límites y condiciones establecidos en el reglamento.
- Se incorpora a las Organizaciones de la economía popular y solidaria considerada como microempresas, en la obligación de declarar y pagar el anticipo del impuesto a la Renta equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo.
- Se estableció la exención del impuesto a la Salida de divisas para los pagos de capital o dividendos realizados al exterior, en un monto equivalente al valor del capital ingresado al país por un residente, sea como financiamiento propio sin intereses o como aporte de capital, siempre y cuando se hayan destinado a realizar inversiones productivas, y estos valores hubieren permanecido en el Ecuador por un periodo de al menos dos años contados a partir de su ingreso.
- Se expidió las normas para la exoneración del impuesto a la salida de divisas por importación de bienes de capital no producidos en Ecuador destinados a procesos productivos o a la prestación de servicios que se realicen en Manabí o Esmeraldas.

El Código orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación Registro Oficial Suplemento 899 de 9 de diciembre de 2016 efectuó las siguientes reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno:

- Exoneración, por un plazo máximo de cinco años, del impuesto a la renta de los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos que realicen actividades exclusivas de cualquier tecnología digital libre que incluya valor agregado ecuatoriano.
- Se deducirán el cien por ciento adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los valores destinados para la compensación de los estudiantes en formación dual y por becas de educación (incluyendo sueldos y beneficios sociales de los tutores designados), por parte de los sujetos pasivos debidamente acreditados por las autoridades competentes registradas ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, como entidades receptoras según el caso.
- Los sujetos pasivos que reinviertan sus utilidades, en el Ecuador, en proyectos o programas de investigación científica responsable o de desarrollo tecnológico acreditados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación tendrán una reducción en la tarifa del impuesto a la renta (sobre el monto reinvertido) del 10% cuando operen en un territorio del conocimiento, del 8% cuando sea en otros espacios del conocimiento y del 6% para el resto de actores.

- Exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta, para los sujetos pasivos, que introduzcan bienes innovadores al mercado en procesos debidamente acreditados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que provengan de incubadoras acreditadas. Este incentivo se aplicará únicamente durante los dos primeros periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados.

- Los contribuyentes cuya actividad económica principal sea la operación de oficinas centralizadas de gestión de llamadas podrán deducir el 50% adicional de los gastos que efectúen por concepto de impuesto a los consumos especiales generado en los servicios de telefonía fija y móvil avanzada que contraten para el ejercicio de su actividad.

Ley Orgánica de Cultura Registro Oficial Suplemento. 913 de 30 de diciembre del 2016:

- No serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados en general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas.

- Se consideran deducibles los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales de conformidad con las excepciones, límites, segmentación y condiciones establecidas en el Reglamento.

- Los aportes privados para el Fomento a las Artes y la Innovación en Cultura realizados por personas naturales o sociedades, son deducibles siempre que no sea superior al 1% de los ingresos anuales percibidos en el ejercicio fiscal anterior.

Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para Varios Sectores Productivos Registro Oficial Suplemento 918 del 9 de enero del 2017

- El límite de deducibilidad del 4% del total de ingresos gravados, no será aplicable en el caso de gastos para publicitar y difundir el uso del dinero electrónico emitido por el Banco Central como medio de pago en sus establecimientos y por los gastos para la comercialización de vehículos eléctricos, cocinas de uso doméstico eléctricas y las que funcionen exclusivamente mediante mecanismos eléctricos de inducción.

- Para efectos de la deducción por incremento neto de empleados se establece que: Cuando existan empleados nuevos que no cumplan la condición de estar bajo relación de dependencia por al menos seis meses dentro del respectivo ejercicio, serán considerados como empleados nuevos para el siguiente ejercicio fiscal, siempre que en dicho año se complete el plazo mínimo en forma consecutiva.

- Se reforma los casos en los cuales puede solicitarse exoneración, reducción o devolución del anticipo. Para el caso de las personas naturales, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades se podrá disponer la devolución del anticipo cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo y siempre que este supere el impuesto causado, en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria mediante resolución de carácter general.

- En los pagos efectuados por las operadoras de transporte terrestre a sus socios inscritos en el Registro Único de Contribuyentes bajo el régimen general, la retención se hará sobre el valor total pagado o acreditado en cuenta.

Mediante resolución NAC-DGERCGC17-000121 del 15 de febrero de 2017 y publicada en el Registro Oficial 953 del 1 de marzo de 2017 se resuelve establecer el tipo impositivo efectivo (TIE) promedio de los contribuyentes del ejercicio fiscal 2016 y fijar las condiciones, procedimientos y control para la devolución del excedente del anticipo del impuesto a la renta pagado con cargo al ejercicio fiscal 2016. El derecho a la devolución del excedente del anticipo de impuesto a la renta pagado con cargo al ejercicio fiscal 2016 se lo ejercerá a través de la presentación de la respectiva solicitud por parte del sujeto pasivo beneficiario.

La Ley de Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 150 de 29 de diciembre de 2017.

En relación a la aplicación de los cambios de La Ley de Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, el código tributario establece:

Art. 11.- Vigencia de la ley. - Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo que se establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma.

Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.

INCONSTITUCIONALIDAD DEL LÍMITE AL REPARTO DE LAS UTILIDADES A LOS TRABAJADORES

El artículo 15 de la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar agregó el artículo 97.1 al Código del Trabajo, en el que se señalaba que las utilidades distribuidas a las personas trabajadoras no podrían exceder de veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general; y que el excedente debía ser entregado al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social.

Se declara la inconstitucionalidad del límite al reparto de utilidades contenido en el artículo 15 la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar.

La sentencia establece expresamente que los efectos de la declaratoria de inconstitucionalidad aplicarán a partir del período fiscal 2017, por lo que no podrá ser invocado dicho límite para la determinación y pago de las utilidades correspondientes al período fiscal 2017

9.2. Pasivos por Impuestos diferidos

<u>Composición de los saldos</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>		<u>enero 1,</u>
	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2016</u>
a. Pasivo por impuestos diferidos	140.481	199.857	237.110
Total pasivos por impuestos diferidos	140.481	199.857	237.110

a. El movimiento del pasivo de impuestos diferidos es como sigue:

<u>Composición de saldos</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>		<u>enero 1,</u>
	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2016</u>
Saldo inicial	199.857	237.110	-
Compensaciones			
(-) Devengamiento de interés implícito Constructora Nacional	50.651	46.050	104.912
(-) Devengamiento de interés implícito Rafael Armijos (Cuentas por pagar)	11.428	7.322	39.424
Creaciones			
(+) Generación de interés implícito Constructora Nacional	1.656	4.967	309.179
(+) Generación de interés implícito Rafael Armijos (Cuenta por pagar)	1.047	11.153	72.267
Total pasivo por impuestos diferidos	<u>140.481</u>	<u>199.857</u>	<u>237.110</u>

10. CAPITAL Y APORTES

<u>Composición de los saldos</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>		<u>enero 1,</u>
	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2016</u>
Capital	800	800	800
Aportes para futuras capitalizaciones	-	-	220.300
Total Capital y aportes	<u>800</u>	<u>800</u>	<u>221.100</u>

El detalle de la participación accionaria es como sigue:

<u>Accionista</u>	<u>Capital</u>	<u>% Participación</u>
Ana Armijos Burneo	120	15%
José Armijos Burneo	120	15%
María Armijos Burneo	120	15%
Rafael Armijos Hidalgo	440	55%
Capital total	800	

11. RESERVAS

<u>Composición de los saldos</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>		<u>enero 1,</u>
	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2016</u>
Reserva legal	8	8	8
Reserva Facultativa	8	8	8
Total Reservas	16	16	16

Reserva legal.- La Ley de Compañías requiere que por lo menos el 10% de la utilidad anual sea apropiado como reserva legal hasta que ésta como mínimo alcance el 50% del capital social. Esta reserva no es disponible para el pago de dividendos en efectivo pero puede ser capitalizada en su totalidad.

12. OTROS RESULTADOS INTEGRALES

<u>Composición de los saldos</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>		<u>enero 1,</u>
	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2016</u>
Superávit por revaluación de Propiedades	6.355.869	6.355.869	6.355.869
Total resultados integrales	6.355.869	6.355.869	6.355.869

13. RESULTADOS ACUMULADOS

<u>Composición de los saldos</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>		<u>enero 1,</u>
	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2016</u>
Ganancias acumuladas	711.344	711.344	711.344
Pérdidas Acumuladas	(111.756)	-	-
Resultados provenientes de adopción NIIF primera vez	(85.584)	(85.584)	(85.584)
Total Resultados acumulados	514.004	625.760	625.760

Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF - Incluye los valores resultantes de los ajustes originados en la adopción por primera vez de las NIIF. El saldo sólo podrá ser capitalizado en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas; o devuelto en el caso de liquidación de la compañía.

14. RESULTADOS DEL EJERCICIO

<u>Composición de los saldos</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>		<u>enero 1,</u>
	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2016</u>
Resultado del ejercicio	(243.132)	(111.756)	-
Total resultado del ejercicio	(243.132)	(111.756)	-

15. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

<u>Composición de los saldos</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>	
	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Honorarios profesionales	2.123	-
Servicios públicos	2.732	-
Notarías y legalizaciones	52	-
Gasto Impuesto a la renta	53.418	-
Gasto Impuesto a la renta diferido	(51.927)	(30.848)
Suministros y materiales de oficina	16	-
Impuestos y contribuciones	6.329	-
Otros	337	-
Total gastos de Administración	13.079	(30.848)

16. GASTOS FINANCIEROS

<u>Composición de los saldos</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>	
	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Gasto devengamiento Interés Implícito	248.311	213.486
Gastos Bancarios	1	-
Total gastos de financieros	248.312	213.486

17. INGRESOS FINANCIEROS

<u>Composición de los saldos</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>	
	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Ingreso por generación de Interés Implícito	10.810	64.477
Total otros ingresos	10.810	64.477

18. OTROS INGRESOS

<u>Composición de los saldos</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>	
	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Reversión de PID no compensado	7.449	6.405
Total otros ingresos no operacionales	7.449	6.405

19. PARTES RELACIONADAS

Un resumen de los saldos con partes relacionadas es como sigue:

Cuentas por Pagar

<u>Composición de Saldos</u>	<u>Al 31 de Diciembre de</u>	
	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Constructora Nacional S.A.	3.262.026	3.223.277
Ing. Rafael Armijos	751.161	724.453
Total	4.013.187	3.947.729

Un resumen de las transacciones del periodo con partes relacionadas es como sigue:

Cuentas por Pagar

<u>Composición de Saldos</u>	<u>Al 31 de Diciembre de</u>	
	<u>2017</u>	<u>2016</u>
a. Constructora Nacional S.A.	40.455	88.649
a. Ing. Rafael Armijos	26.709	220.300
Total	67.163	308.949

- a. La urbanización de Suamarina se encuentra hipotecada como garantía del préstamo concedido a Constructora Nacional, motivo por el cual no se ha ejercido la comercialización de las lotizaciones. Los préstamos de sus partes relacionadas son otorgados para la operación de Suamarina, no obstante, se espera que la urbanización pueda ser liberada de la hipoteca para su posterior comercialización y pago de los préstamos de relacionadas.

20. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2015 y 2014, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2015, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior sean superiores a 3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a 15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

"Conjuntamente con la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 fue publicada a través de la página del Servicio de Rentas Internas la ficha técnica para la estandarización del análisis de precios de transferencia, el cual establece el contenido de presentación del Informe Integral.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta 15.000.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, la Compañía no ha registrado operaciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto, la Compañía no está obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia.

21. RIESGOS

21.1. Gestión de riesgos financieros y definición de cobertura

La Gerencia General y Gerencia Administrativa y Financiera de la Compañía son las responsables de monitorear periódicamente los factores de riesgo más relevantes de Suamarina Náutica Suanaútica S.A., en base a una metodología de evaluación continua. La Compañía administra una serie de procedimientos y políticas desarrolladas para disminuir su exposición al riesgo, fijar límites y controles de riesgos adecuados.

Las actividades de la Compañía están expuestas a diversos riesgos como se describen a continuación:

21.2. Riesgo de liquidez. –

Suamarina Náutica Suanaútica S.A. no genera flujos dado que no ha iniciado su operación en la etapa de comercialización, a causa de encontrarse como garantía hipotecaria de los préstamos bancarios concedidos a Constructora Nacional S.A. para la construcción de la planta hidroeléctrica.

Los flujos de Suamarina Náutica Suanaútica S.A. se constituyen por préstamos recibidos por sus relacionadas, para la operación y mantenimiento de la lotización.

Se prevé liberar la hipoteca de la urbanización en los periodos posteriores y generar los flujos necesarios para su operación por medio de la comercialización.

21.3. Riesgo de inflación. –

El riesgo de inflación proviene del proceso de evolución continuada de los precios con un descenso discontinuado del valor del dinero. El dinero pierde valor cuando con él no se puede comprar la misma cantidad de inventarios que anteriormente se compraba.

El país en los últimos años ha mantenido una tasa de inflación estable, sin embargo, para la administración, este riesgo es controlado mediante la elaboración de presupuestos por los gastos generados para el mantenimiento de la urbanización.

21.4. Riesgo crediticio. –

El riesgo de crédito es el riesgo de que una contraparte no pueda cumplir con sus obligaciones en relación con un instrumento financiero o contrato de venta, generando una pérdida financiera.

Dado que la comercialización de la lotización no ha comenzado, Suamarina Náutica Suanaútica S.A. no se encuentra expuesta al riesgo de crédito.

42.5. Riesgo de tasa de interés. –

El principal objetivo en la gestión de riesgo de la tasa de interés es obtener el equilibrio a la estructura de financiamiento, lo cual, permite minimizar el costo de la deuda con una volatilidad reducida en el estado de resultados.

Suamarina Náutica Suanaútica S.A. es garantía del préstamo de Constructora Nacional S.A. por lo cual el riesgo es transferido a la compañía en el caso de que Constructora Nacional S.A. no pueda enfrentar sus obligaciones financieras.

22. HECHOS OCURRIDOS POSTERIOR AL PERIODO QUE SE INFORMA

Entre el 31 de diciembre del 2017 y la fecha de emisión de los estados financieros no se produjeron eventos que en opinión de la Administración pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.

23. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2017 han sido aprobados por la Gerencia de la Compañía en marzo 21 del 2018 y serán presentados a los Socios y Directorio para su aprobación. En opinión de la Gerencia de la Administración, los estados financieros serán aprobados por el Directorio sin modificaciones.



Rafael Armijos Hidalgo
Representante Legal
Suamarina Nautica Suanaútica S.A.



Nancy Jácome
Contadora General
Suamarina Nautica Suanaútica S.A.